PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA A LA CARTA FUNDAMENTAL PARA INCORPORAR LA OBLIGACIÓN DEL PRÓXIMO GOBIERNO DE PRESENTAR UN PROYECTO DE LEY QUE HAGA MÁS EFICIENTE LA GESTIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO A TRAVÉS DE LA FUSIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR CON LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y EL REEMPLAZO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO POR UNA DIVISIÓN PRESIDENCIAL DE VOCERÍA.

Considerando

1. El pasado 4 de diciembre, el Congreso Nacional dio su aprobación a la creación del Ministerio de Seguridad Pública. Con ello, se concluye la tramitación de una iniciativa de ley se originó en el mandato impuesto por la reforma constitucional de 2005 promulgada por el Presidente Lagos, en orden a fijar por ley un ministerio encargado de la seguridad pública acorde con la nueva estructura jerárquica de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dispuesta por dicha reforma. El año 2006, el gobierno de la Presidenta Bachelet cumple con dicha obligación presentando el proyecto que crea el Ministerio de Seguridad Pública. Durante la tramitación de dicho proyecto, se acordó que dichas funciones fueran asumidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por último, en 2021 el gobierno del Presidente Piñera presenta el proyecto que ve la luz en el gobierno del Presidente Boric, cumpliéndo así el mandato constitucional de crear un Ministerio de Seguridad Pública.
2. El fruto de este dilatado esfuerzo legislativo es la dotación de una institucionalidad más robusta y especializada en la prevención de la delincuencia y el combate del crimen organizado. Ello representa un avance sustantivo y oportuno en nuestra política de

OFICINA
CHILE
10-12-2024
15:43
VIRTUAL

seguridad, pero también plantea nuevos desafíos orgánicos y abre espacios de mejora en relación con otras tareas propias del poder político.

3. El Ministerio de Seguridad Pública sustrae todas las atribuciones del Ministerio del Interior referidas al orden público y la seguridad, por lo que se disponibilizan una serie de recursos humanos, institucionales y económicos que se alojan en dicha repartición. Además, la propia ley ya avanza en el traspaso de funciones desde la Secretaría General de Presidencia (SEGPRES) hacia el Ministerio del Interior, al trasladar a esta última cartera las labores que hoy desempeñan la División de Coordinación Interministerial y la División de Estudios en la SEGPRES. De este modo, lo natural es transitar hacia un modelo en que sea el Ministerio del Interior el que asuma a cabalidad la conducción política del gabinete y la relación con el Congreso Nacional.
4. Respecto a la Secretaría General de Gobierno (SEGEGOB), en distintos países se adopta un modelo en que las vocerías no son un ministerio, sino divisiones pertenecientes a la presidencia. Este es el caso, por ejemplo, de Estados Unidos. Esta forma institucional parece adaptarse de mejor manera a las necesidades de la política actual sin incurrir en el mayor gasto que supone una estructura ministerial, la que incluye secretarías ministeriales en cada región. Así, el ahorro que provean estos ajustes en SEGPRES y SEGEGOB podría ser invertido en políticas sociales como educación, salud o pensiones.
5. Esta propuesta no está inspirada en la creencia dogmática de reducir el Estado en todos sus aspectos, como si este fuese un mal en sí mismo, o un mal menor respecto a otras alternativas. Por el contrario, de lo que se trata es de procurar la eficiencia en el uso de los recursos en ámbitos en los que la existencia del Estado se encuentra bien justificada, pero donde su tamaño puede variar en concordancia con sus atribuciones específicas y el cumplimiento de sus fines. Por este motivo, lo que en algunos aspectos demanda un Estado más robusto, como es el combate a la delincuencia y la garantía del orden público, en otros puede implicar la necesidad de fusionar y/o eliminar ministerios, como acontece con la gestión política del Gobierno y su rol en la tramitación legislativa.
6. La modernización del Estado es una agenda sostenida por gobiernos de distinto signo y que ha sido incorporada de manera permanente en la institucionalidad vigente a través de distintos instrumentos. En último término, de lo que se trata es de mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía, poniendo al primero al servicio de la segunda. Es

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-12-2024
15:43
VIRTUAL

razonable establecer esta prioridad luego de la creación de un Ministerio, puesto que el diseño institucional resultante debe ajustarse a las nuevas condiciones para garantizar la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines en el servicio público. Se trata, por tanto, de un esfuerzo encomiable que debe comprometer a todas las fuerzas políticas.

IDEA MATRIZ: Introducir una disposición transitoria a la Carta Fundamental que incorpore la obligación del próximo gobierno de presentar un proyecto de ley que haga más eficiente la gestión política del Gobierno a través de la fusión del Ministerio del Interior con la Secretaría General de la Presidencia, y que reemplace la Secretaría General de Gobierno por una División Presidencial de Vocería.

POR TANTO, las diputadas y los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-12-2024
15:43
VIRTUAL

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúcese la siguiente disposición transitoria quincuagésima cuarta al Decreto 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República:

"**QUINCUAGÉSIMA CUARTA**.- En el periodo presidencial que comienza el 11 de marzo de 2026, el Presidente de la República presentará un proyecto de ley que fusione el Ministerio del Interior con la Secretaría General de la Presidencia, y que reemplace la Secretaría General de Gobierno por una División Presidencial de Vocería.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-12-2024
15:43
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VLADO MIROSEVIC V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN VIDELA C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
10-12-2024
15:43
VIRTUAL